

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Debiendo procederse al cange de los resguardos interinos á talon, emitidos en esta provincia por los bonos del Tesoro que cada uno representen, se pone en conocimiento del público para que desde el día 15 del mes actual, se presenten en esta Administración económica diariamente, y horas de nueve á doce de su mañana, los tenedores de dichos resguardos, teniendo presente que cesa la admision de aquellos documentos interinos en pago de ventas de fincas y censos y redenciones de estos últimos, autorizada por decreto de 22 de Enero próximo pasado y las prevenciones siguientes:

- 1.ª El cange se verificará con estricta sujecion al número de orden y á 8 tenedores cada día, es decir, que el 15 se cangearán desde el núm. 1.º hasta el 8 inclusive, el 16 desde el 9 al 16 y así sucesivamente hasta el último.
 - 2.ª Los expresados resguardos se cangearán á las personas á cuyo favor hayan sido expedidos, ó bien á aquellos á quienes hubiesen sido endosados, siempre que conste esta circunstancia en dichos documentos.
 - 3.ª Los suscritores ó tenedores de los resguardos, los presentarán en esta Administración económica, con facturas duplicadas en que se exprese el número de orden de cada uno, el nombre del suscriptor á cuyo favor se expidió y el valor de los bonos que represente. Al pie de cada una, firmarán los interesados la obligación de responder de la legitimidad de los resguardos por espacio de seis meses. Si el interesado no ofreciese al Jefe de caja suficiente garantía, podrá exigir este la de otra persona.
 - Y 4.ª Los suscritores ó tenedores que no se presenten al cange en el día en que les corresponda, no podrán verificarlo hasta un nuevo turno, que se empezará terminado el que queda establecido.
- Guadalajara 29 de Setiembre de 1869.
—El Jefe de la Administración económica, José María Ulloa.

Loterías.

En el sorteo celebrado en el día 25 del corriente, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Eusebia Isabel de Alúbeda, hija de D. Francisco, Miliciano Nacional de Almada, muerto en el campo del honor.

Lo que anuncio á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Guadalajara 28 de Setiembre de 1869.
—José María Ulloa.

SECCION CUARTA.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Capitanía general de Castilla la Nueva.
—E. M.—Seccion 1.ª—E. M.—El Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 23 del actual, dice lo siguiente al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente.—Enterado el Regente del Reino de la comunicacion de V. E. fecha 18 del actual, en la que en vista de la necesidad que hoy existe de fomentar la recluta para los Ejércitos de Ultramar, propone sean admitidos con destino al de Cuba, los licenciados de las diferentes armas de aquellos Ejércitos, mediante una retribucion, y teniendo en cuenta las ventajas que han de reportar al servicio dichos individuos por hallarse ya aclimatados en los referidos dominios, se ha servido S. A. disponer, que á los individuos de la indicada procedencia que deseen alistarse para pasar á servir en clase de soldados al precitado Ejército de Cuba, se les entregue por una sola vez, además del premio de reenganche á que tengan derecho, la gratificación de 50 escudos, cuya cantidad les será abonada y en un solo plazo al filiarse, por cuenta de la Caja general de Ultramar, con cargo al crédito extraordinario de Guerra de aquella Isla, en el concepto de que habrán de comprometerse á servir en dicho Ejército 2 años, que es el plazo mínimo porque podrán admitirse, siempre

que no excedan de los 43 años de edad y resulten con la robustez necesaria en los reconocimientos facultativos que precisamente han de sufrir, con sujecion á reglamento.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que tenga la debida publicidad la presente disposicion.—Lo que de orden de S. E. transcribo á V. S. á fin de que se inserte en los Boletines y Diarios oficiales, para que en cumplimiento de lo que se previene tenga la debida publicidad.»

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de todos.

Guadalajara 29 de Setiembre de 1869.
—El Coronel Gobernador militar interino, Antonio Torner.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Andrés Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Guadalajara.

Por el presente hago saber: Que para pago de las condenas pecuniarias impuestas á Eugenio Alcor y Pedro García, vecinos de Viñuelas, en causa de hurto, se venden los bienes embargados á los mismos que se expresan y cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de Octubre próximo, á las once en punto de su mañana:

Bienes de Eugenio Alcor.

Una tierra de tres celemines, término de Viñuelas, sitio de la Ermita; linda Sur José Perez, valuada en sesenta rs. 60

Otra de dos celemines en Nava Angosta; linda Este Andrés Fernandez, en doscientos rs. 200

Otra de una fanega, en Nava Ancha; linda Poniente Ruperto Merino, en ochenta rs. 80

Otra de nueve celemines, en las Giletas; linda Saliente Vicente Auñon, en cien rs. 100

Otra de seis celemines, en dicho sitio; linda Este Antonino Heredia, en ochenta rs. 80

Otra de una fanega, Vereda del Val; linda Oeste José Perez, en cien rs. 100

Otra de tres celemines, Roquilla de Valdepozancos; linda Oeste

- Juan Pascual Herranz, en cuarenta rs. 40
 - Otra de una fanega, Olivera; linda Este el Quintanar, en sesenta rs. 60
 - Otra de seis celemines, dicho sitio; linda Oeste un reguero, en sesenta rs. 60
 - Otra de una fanega, camino de Madrid; linda Poniente dicho camino, en ciento cuarenta rs. 140
 - Otra de seis celemines, en el Molinillo; linda Este las viñas, en treinta rs. 30
 - Una viña de cinco celemines, Olmedilla; linda Este las Cuestas, en ciento sesenta rs. 160
 - Otra viña de dos celemines, en dicho sitio; linda Este Torote, en cincuenta rs. 50
 - Una casa calle Mayor de Viñuelas, número 22, valuada en seiscientos rs. 700
 - Un pajar en dicha calle, sin número, en cuatrocientos rs. 400
 - Mitad de un cocedero en la calle de la Flor, en cincuenta rs. 50
- Bienes de Pedro García.**
- Una casa calle del Cerro, núm. 4, tasada en seiscientos rs. 600
- Y para que llegue á noticia del público, se inserta el presente en el Boletín oficial de la provincia.
- Dado en Guadalajara á 18 de Setiembre de 1869.—Andrés Rodríguez.—Por mandado de Su Señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

JUZGADO DE PAZ de Palancares.

D. Manuel Ranz, Juez de paz de este lugar de Palancares.

Hago saber: Que para hacer pago de varias cantidades que son en deber Miguel Gomez y Genaro Ranz, de esta vecindad, á Andrés Ranz; tambien de esta vecindad y Valentin Martin, de Almiruete, se venden en pública almoneda los bienes embargados á los dichos Gomez y Genaro, y son á saber:

Para hacer pago á Andrés Ranz.

Siete fanegas de centeno, ta-

	Escud Mils.
sadas en	14 »
Una arca de pino sin llave, en.	4 »
Una artesa sin tapa, en.	1 700
Un cofre á medio andar con su llave, en.	1 700
Una sartén grande, en.	1 400
Dos hachas, en.	2 800
Un pollino de cuatro años, en.	16 400
Una gallina con pollos, en.	1 »
Una tierra en el Llano de las Alegas, de haber una fanega de sembradura; linda Mediodía Segundo Serrano y Norte Fructuoso Montero, en.	20 »
Otra en casa del Esperon, cabe tres celemines; linda al Poniente Víctor Santa María y Saliente herederos de Raimundo Santa María, en.	8 »
Otra en Collado la Fuente, de haber cuatro celemines; linda al Mediodía Juan Santa María y Poniente Domingo Gordo, en.	8 »
Otra en las Praderas, con un corral, cabe dos celemines; linda al Saliente Luisa García y Poniente el camino, en.	9 »
Total.	88 »

Para hacer pago á Valentin Martin, vecino de Almiruete.

Un prado en el sitio de Fuentelcamino, término de este pueblo, de haber dos celemines y medio; que linda al Saliente una cañada y Norte Félix Bris, con un corral adyacente, valorado en.	64 »
Un corral cercado de piedra en el Chortalito, de haber dos celemines; linda al Mediodía Dionisio Santa María y Norte un camino, en.	14 »
Una arren cercada de piedra, en el Hayo, de haber tres celemines y medio; linda al Mediodía Segundo Serrano y Norte un camino, tasado en.	20 »
Total.	98 »

El remate de estos efectos tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado de paz, á los veinte dias, contados desde la fecha del presente anuncio, con la advertencia que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que á cada clase se le señalan.
Palancares 18 de Setiembre de 1869.—El Juez de paz, Manuel Ranz.—Por mandado de Su Señoría.—Felipe García, Secretario.

SECCION QUINTA. Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Anuncio de subasta de enseres de los Fielatos de consumos.
El dia 6 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá efecto la venta en pública subasta de varios muebles y enseres, procedentes de los suprimidos fielatos de consumos de esta capital, la cual se verificará en el local que ocupa esta Administracion, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la

misma, como igualmente los expresados efectos.
Guadalajara 1.º de Octubre de 1869.—José María Ulloa.

ARTILLERIA COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Estando vacantes tres plazas de obreros-armeros en el Parque de Artillería de Puerto-Rico, los que se hallen en condiciones de sufrir el exámen de dicho oficio y deseen pasar á aquellos dominios con las ventajas que marcan las disposiciones vigentes, dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo señor Director general de Artillería para el 15 del proximo mes de Octubre.
Madrid 27 de Setiembre de 1869.—D. O. de S. E.—El Teniente Coronel Comandante, Secretario interino, Juan de Mesa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Drieves.

A los diez dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa, la subasta del arbitrio de pesos y medidas, para el año económico de 1869 al 70, bajo el pliego de condiciones aprobado por la Excelentísima Diputacion, y el segundo y último remate á los ocho dias siguientes al primero.
Lo que se anuncia para el que guste interesarse en dicha subasta.
Drieves 10 de Setiembre de 1869.—El Presidente, Quintín Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Olmeda del Extremo.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procurarán averiguar si en sus respectivos términos municipales se encuentra un novillo de las señas que á continuacion se expresan, que en la noche del 22 al 23 del corriente desapareció del término de Jadraque, quienes en caso de hallarse en alguno de ellos lo participarán á esta Alcaldia, para hacerlo presente á su dueño y se presente á recogerlo.
Olmeda del Extremo 28 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Manuel García.

Señas. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cerezo.

Edad dos años y medio, pelo entre castaño claro, un poco corniancho y se halla sin castrar.
No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo de los derechos del paso del Ponton de estos Propios, los del depósito de medidas y la pesca del rio, se ha acordado la celebracion de otra tercera, que tendrá efecto ante el Ayuntamiento de este distrito, el dia 10 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo iguales condiciones que se tuvieron presentes en los dos remates anteriores.
Cerezo 24 de Setiembre de 1869.—P. O.—El Regidor primero, Miguel Redondo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de Argecilla.

Prévia la autorizacion competente de la Excmá. Diputacion provincial y á los quince dias en que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la misma, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, de las diez á doce de la mañana, el remate del arriendo de la caza de la Dehesa boyal de estos propios, bajo el tipo y condiciones que se hallarán

de manifiesto en el pliego de condiciones en el acto del remate y hasta el dia designado para el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento.
Villanueva de Argecilla 25 de Setiembre de 1869.—El Alcalde Presidente, Pablo Andrés.—El Secretario, Manuel Ruiz García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solanillos del Extremo.

Se hallan vacantes la Secretaría del Ayuntamiento y Sacristía del mismo, cuyos destinos están dotados, el primero en 100 escudos, satisfechos por trimestres vencidos del presupuesto municipal y el segundo en 20 escudos, pagados por la Iglesia, y tres celemines de trigo por cada vecino, cobrados por el interesado en el tiempo de la recoleccion.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas por la ley, pueden presentar sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial*.
Solanillos del Extremo 28 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Ildefonso Martínez.—El Secretario interino, José Sancha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeavellano.

Autorizado este Ayuntamiento en el plan general de aprovechamientos forestales para utilizar la corta y carboneo del cuartel Monte-Llano de sus propios y caza de los mismos, se anuncian los primeros remates, que tendrán lugar ante el mismo el dia 19 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, en las Casas consistoriales, bajo el tipo y pliegos de condiciones generales y particulares que estarán de manifiesto en el acto y antes en la Secretaría, para conocimiento de los licitadores.
Valdeavellano 28 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Gabino Rojo.—El Secretario, Frutos Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Duron.

En atencion á que los ganaderos de esta villa no han aceptado el disfrute del aprovechamiento de pastos del monte de estos Propios, denominado Santo Domingo, para 200 cabezas de ganado cabrio, bajo el tipo de 500 milésimas cada una, y 100 de lana á 200 milésimas, se anuncia la subasta de los mismos para el dia 15 del presente mes y hora de las once de su mañana, en la Casa consistorial de la misma, por el número y cánón marcados en el plan y con sujecion á las condiciones del mismo.
Duron 2 de Octubre de 1869.—El Regidor encargado de la jurisdiccion, Antonio Hernando.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torrecuadrada de los Valles.

Por D. Juan Martin, de esta vecindad, me participa habersele desaparecido de la rastrogera, en donde se hallaba pastando en la noche del dia 26, un caballo de su propiedad, y que á pesar de haber empleado los medios necesarios para su busca no ha sido fácil poder hallarle.
En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, que si existe en sus respectivas localidades, lo pongan en mi conocimiento para yo hacerlo á su verdadero dueño.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de Argecilla.

Torrecuadrada de los Valles 28 de Setiembre de 1869.—P. O.—Lorenzo del Castillo.
Señas del caballo.
Un caballo negro, edad 20 años, alzada seis cuartas y media, un lunar blanco en la cabeza y otros en los costillares, ocasionados estos por el roce de la silla y albarda, herrado de las cuatro estremidades.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO
DEL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN
MADRID EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1869.

Ha de constar de 15.000 billetes, al precio de 20 escudos cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de dos escudos la fraccion ó décimo.
Los premios han de ser 743, importantes 225.000 escudos, distribuidos de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de	60.000
1 de	20.000
1 de	10.000
15 de 1.000	15.000
475 de 200	95.000
250 de 100	25.000
743	225.000

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto en la Fábrica Nacional del Sello (Paseo de Recoletos), comenzando á las nueve de la mañana del dia citado, con las solemnidades prescritas por la Instruccion del ramo. Y con las debidas solemnidades se hará despues un doble Sorteo especial, para adjudicar un premio de 250 escudos entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 50, entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los Sorteos. Al dia siguiente de efectuados los Sorteos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos, la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CASINO DE GUADALAJARA.

Necesitando acopiar esta Sociedad para el consumo de sus chimeneas durante la próxima temporada de invierno, 1.000 arrobas de leña de encina, se anuncia pública licitacion para la adquisicion del mencionado combustible, la que tendrá lugar en la Secretaría de la misma, y hora de las doce de la mañana del 10 del próximo Octubre, hallándose desde este dia en poder del Conserje de este Casino el pliego de condiciones, á cuyo local pueden pasar á enterarse de él, asi como del precio limite, las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Lo que de acuerdo de la Junta Directiva se avisa al público para su conocimiento.

Casino de Guadalajara 28 de Setiembre de 1869.—El Secretario, Enrique Jimenez.

Se arriendan los acreditados pastos de invierno del Monte Alcarria, distantes una legua corta de la ciudad de Guadalajara; las personas que quieran adquirirlos por cuarteles, ó por cabezas, se presentarán á enterarse de sus condiciones en la misma ciudad á D. Manuel Domingo Mainez, Administrador que es del dueño de dicho Monte.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.